

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA

Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	131
Proceso	Deslinde y amojonamiento
Demandante	Mónica Alexandra y Edison Alexander Espinosa Pareja
Demandados	Alirio De Jesús Serna
Radicado	05861 40 89 001 2022 00220 00
Decisión	Fija fecha audiencia de deslinde

En memorial que precede el abogado Edison Andrey Cardona Morales, apoderado del señor Alirio de Jesús Serna, solicita se fije fecha para la realización de la Diligencia de deslinde porque se encuentra integrado el contradictorio.

Conforme a la solicitud deprecada, procede el Despacho a fijar fecha para la práctica de la diligencia de deslinde contemplada en el artículo 403 del Código General del Proceso.

Sin más consideraciones el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia, Antioquia,

RESUELVE

Primero: Fijar como fecha para la realización de la diligencia de deslinde regulada en el artículo 403 del Código General del Proceso, sobre los predios identificados con matrícula inmobiliaria No. 010-7664 y 010-8027 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fredonia – Antioquia, el día Nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2.023) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

Segundo: De conformidad con lo establecido en el artículo 403 del Código General del Proceso, se previene a las partes para que presenten sus títulos a más tardar el día de la diligencia, a la cual deberán acudir con sus peritos y testigos a efectos de recibir sus declaraciones.

Para efectos de realizar la audiencia convocada en el párrafo que antecede, se decretarán las pruebas solicitadas por las partes.

PARTE DEMANDANTE

1. DOCUMENTAL: En su valor legal serán apreciados los documentos allegados por la parte demandante, esto es:

1. Escritura Pública No. Cincuenta y seis (056) del 08 de marzo de 1991 y escritura Pública No. Setenta y Seis (076) del 06 de mayo de 2021, ambas de la Notaría Única del Círculo de Venecia Antioquia.
 2. Certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 010-8027 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Fredonia Antioquía.
- Certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 010-8027 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Fredonia Antioquía.
3. Paz y Salvo de impuesto Predial No. 06727.
 4. Planos del inmueble
 5. Copia Boleta de citación ante la Inspección de Policía.
 6. Fotocopia de las cédulas de ciudadanía de los señores Mónica Alexandra y Edison Alexander Espinosa Pareja
 7. Constancia de no acuerdo del Despacho de Conciliación en Equidad del Municipio de Venecia Antioquia.
 8. Copia TP del señor Carlos Alberto Restrepo
 9. Certificación de calibración y precisión de equipo topográfico

2. TESTIMONIAL:

Se cita a las señoras.

Belarmina de Jesús Pareja de Martínez, identificada con cedula de ciudadanía No. 21.733.816, domiciliada en el Municipio de Venecia.

María Fanny Pareja, identificada con cedula de ciudadanía 22.200.873, domiciliada en el Municipio de Venecia.

Claudia Martínez Pareja identificada con cedula de ciudadanía No. 43.418.976, domiciliada en el Municipio de Venecia.

En lo relacionado a la diligencia de inspección judicial debe precisar el despacho que en este tipo de procesos declarativos especiales corresponde a la diligencia de deslinde, la cual se realiza con la intervención de los peritos designados por las partes de allí entonces que se reitera la parte demandante deberá acudir con el topógrafo, que realizó el correspondiente plano.

PARTE DEMANDADA

1. DOCUMENTAL: En su valor legal serán apreciados los documentos aportados por la parte accionada, esto es:

1. Copia de las Escrituras Públicas número 56 del 08 de marzo de 1991 y 76 del 06 de Mayo de 2021 otorgadas ambas por la Notaria Única del Círculo de Venecia. Ambas ya obrantes en el proceso.
2. Certificado de Tradición y Libertad del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Numero 010-7664 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Fredonia Antioquía, ya obrante en el proceso.

3. Certificado de Tradición y Libertad del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Numero 010-8027 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Fredonia Antioquía, ya obrante en el proceso.
4. Escritura Pública 83 del 5 de Mayo de 1969 de la Notaria Única de Venecia.
5. Escritura Pública 238 del 22 de Diciembre de 1977 de la Notaria Única de Venecia.
6. Escritura Pública 112 del 7 de Octubre de 1986 de la Notaria Única de Venecia.
7. Escritura Pública 45 del 21 de Febrero de 1961 de la Notaria Única de Venecia.
8. Escritura Pública 1698 del 27 de Septiembre de 1996 de la Notaria 17 de Medellín.
9. Escritura Pública 367 del 7 de Marzo de 1997 de la Notaria 17 de Medellín.
10. Escritura Publica 397 del 02 de Diciembre de 1928 de la Notaria Única de Venecia.
11. Escritura Pública 297 del 27 de Noviembre de 1947 de la Notaria Única de Venecia.
12. Escritura Pública 326 del 14 de diciembre de 1947 de la Notaria Única de Venecia.
13. Escritura Pública 1259 del 15 de Mayo de 1996 de la Notaria Tercera de Medellín.
14. Escritura Pública 1330 del 26 de Marzo de 1996 de la Notaria 18 de Medellín.
15. Certificado de Tradición y Libertad del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Numero 010-11174 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Fredonia Antioquía.
16. Certificado de Tradición y Libertad del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Numero 010-2126 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Fredonia Antioquia.
17. Recibo de Impuesto Predial cuyo Titular es el Señor Alirio de Jesús Serna.
18. Ficha Predial Numero 24500348 emitida por la Gerencia de Catastro de la Gobernación de Antioquia para el inmueble con matrícula inmobiliaria Numero 010-11174 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Fredonia Antioquía, Numero predial – cedula catastral 058611001001001100026000000000.
19. Ficha Predial Numero 24500342 emitida por la Gerencia de Catastro de la Gobernación de Antioquia para el inmueble con matrícula inmobiliaria Numero 010-8027 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Fredonia Antioquía, Numero predial – cedula catastral 058611001001001100022000000000.
20. Derecho de Petición y soporte de radicación presentado ante la Gerencia de Catastro de la Gobernación de Antioquia en el que se solicita la expedición de la Ficha Predial correspondiente al inmueble de matrícula inmobiliaria Numero 010-7664 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Fredonia Antioquía.

2. TESTIMONIAL

Se cita a los señores:

-EDGARDO DE JESUS HENCKER CIRO, quien se identifica con el Numero de Cedula 8.319.781 y posee como datos de notificación el Teléfono 3006020221 Dirección Física Calle 21 Numero 81 70 interior 728 de la Ciudad de Medellín, Dirección Electrónica multitierralta1@gmail.com.

- LUZ ELENA QUIROZ, quien se identifica con el Numero de Cedula 21.434.603 y posee como datos de notificación el Teléfono 604 8491030, Dirección Física Carrera 50 Numero 47 - 125 de Venecia, Dirección Electrónica: no posee.

3. INTERROGATORIO DE PARTE

Los demandantes Edison Alexander Espinosa Pareja y Mónica Alexandra Espinosa Pareja deberá absolver el interrogatorio de parte.

4. OFICIOS: Se ordena oficiar a la Gerencia de Catastro de la Gobernación de Antioquia para que allegue al proveído, Ficha Predial correspondiente al inmueble de matrícula inmobiliaria Numero 010-7664 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Fredonia Antioquía, Numero predial – cedula catastral 058611001001001100025000000000.

5. Prueba pericial: Se decreta como prueba pericial el Dictamen Pericial rendido por el Topógrafo Oscar Palacio Gamboa, quien se identifica con el Numero de Cedula 13.740.961 de Bucaramanga, Tarjeta Profesional 01-12186 del CPNT, funcionario de la Empresa TOP&DIS S.A.S, el cual se Ubica en la Calle 57 Numero 68-27 apto 1445 de Medellín, teléfono 3023695232 y correo electrónico oapalaciosgamboa@gmail.com. El dictamen presentado, obedece a Levantamiento Topográfico por Sobrevuelo realizado sobre los bienes inmuebles identificados con los Números de Matricula Inmobiliaria 010-8027, 010-7664 y 010-11174 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Fredonia Antioquía. Líbrese el correspondiente oficio por parte de la Secretaría.

6. PRUEBA DE OFICIO:

De conformidad con el artículo 170 del C.G.P se decreta como prueba de oficio el interrogatorio de parte a los demandantes y demandados en el proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE


NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE
JUEZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE VENECIA -
ANTIOQUIA

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 032 de 24/03/2023.

Venecia (Ant),

NICOLÁS VÉLEZ GUERRERO
Secretario